

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO MERLUZA DE SUR.



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR EN SUS UNIDADES DE PESQUERÍAS (41° 28,6 L.S. AL 57 L.S.).

RESOL. EXENTA Nº **2354**

VALPARAÍSO, **20 AGO 2021**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 106-2018 y el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 41-2021, ambos de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019 de Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 1517 y Nº 3635, ambas de 2019 y Nº 1815 de 2021, todas de esta Subsecretaría; Dictamen E102932/2021.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Exentas Nº 1517 y Nº 3635, ambas de 2019 y Nº 1815 de 2021, todas de esta Subsecretaría, se declararon vacantes los cargos suplentes correspondientes a: primer cargo del sector pesquero artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; segundo cargo del sector pesquero artesanal de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena; y cargo del sector pesquero industrial de la Unidad de Pesquería Sur (47°00 LS- 57°00' L.S.).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, establece que el cargo suplente que se encuentre vacante podrá reemplazarse si se considera necesario por el Comité.

Que, en efecto, el artículo 18 de la norma previamente citada indica: *Si un miembro del Comité cesare en su cargo antes del vencimiento del plazo por el cual fue nombrado, será reemplazado por el suplente. En caso que no se disponga de suplencia, el Subsecretario podrá abrir el cupo vacante por el lapso de tiempo que resta al período de ejercicio del integrante renunciado. Del mismo modo, podrá reemplazarse el cargo suplente si se considera necesario por el Comité.*



Que, en este sentido, el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 41-2021, de la División de Administración Pesquera, señala que el Comité de Manejo de Merluza del Sur en sus Unidades de Pesquerías (41° 28,6 L.S. Al 57 L.S.) ha consensuado llenar los cargos que se encuentran vacantes, aplicándose los criterios establecidos en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2018.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para llenar los cargos vacantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dese inicio al proceso de renovación de los miembros suplentes del Comité de Manejo de Merluza del Sur (41°28,6 L.S. a 57° L.S.).

**Artículo 2°.-** Apruebánse las bases del proceso de renovación de los miembros suplentes del Comité de Manejo de Merluza del sur.

### **“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Merluza del sur, requiere integrarse por los siguientes representantes del sector privado:

Representantes de los pescadores artesanales inscritos en Merluza del sur, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Representante suplente para el primer cargo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- ii. Representante suplente para el segundo cargo de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Representante del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:

- i. Representante suplente de la Unidad de Pesquería Sur (47°00 LS- 57°00' L.S.).



Los postulantes, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad. Además, deberán acompañar a su postulación una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

## **2.-De las postulaciones.**

Los postulantes deberán llenar el "formulario de postulación", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales como para los cargos del sector pesquero industrial, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza del Sur en sus unidades de pesquerías (41° 28,6 L.S. al 57°00' L.S.).

## **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y del sector pesquero industrial estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  - i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la Resolución que inicia el período de postulación en el Diario Oficial.
  - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la Resolución en el Diario Oficial que inicia el período de postulación. Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)



b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza del sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la cual pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial.
- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de merluza del sur de las Unidades de Pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial- que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y La Antártica Chilena y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y La Antártica Chilena, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.



En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda al representante suplente sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

##### **a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:**

En la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la ponderación de los apoyos es igual para todos los pescadores inscritos en el recurso. Esto es, todos los apoyos tienen el mismo valor.

En la Región de Magallanes y La Antártica Chilena se determina una ponderación entre armadores y tripulantes de 3:1, lo que significa que el apoyo del pescador propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto el apoyo del armador se pondera igual a 3.

##### **b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:**

Los miembros suplentes del sector pesquero industrial, para cada una de las dos unidades de pesquería serán aquellos con mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de merluza del sur en la Unidad de Pesquería respectiva.

#### **8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.



**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza del sur será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los miembros suplentes del Comité de Manejo de merluza del sur, serán oficializados por el lapso de tiempo que resta al período de ejercicio del cargo declarado vacante mediante las Resoluciones Exentas N° 1517 y N° 3635, ambas de 2019 y N° 1815 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

